



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Año del Libro y la Lectura

ACTA REUNION DE LA COMISION DE OFICIALIAS

De fecha 19 de octubre del año 2007

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador.

Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra

Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra (ausente con excusa)

Dr. César Francisco Félix Félix, Miembro.

Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro (ausente con excusa).

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual el Miembro Coordinador declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello**, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, Secretaria, siendo las 4:10 p.m., abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

A.- DECLARACIONES TARDÍAS:

1.- Comunicación de fecha 09-03-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Víctor González**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este.

C.F.F. -

97

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del señor **Víctor González**, nacido en fecha 06 de junio del año 1982, quien será declarado por parte de la señora **Marianela Adames Puente**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0601653-8, en virtud de que su madre señora **Margarita González**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 50, Libro No. 1, Folio No. 50, del año 1999, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este.

B: La declaración de nacimiento de **Víctor González**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Margarita González** (fallecida).

2.- Comunicación de fecha 01-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del señor **Pedro Esmeli**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del señor **Pedro Esmeli**, nacido en fecha 20 de junio del año 1987, por parte del señor **Agustín Martínez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 061-0013436-7, en virtud de que su madre señora **Altagracia Martínez**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 037, Libro No. 1-2007, Folio No. 37, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández.

B: La declaración de nacimiento del señor **Pedro Esmeli**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Altagracia Martínez**, (fallecida).

3.- Comunicación de fecha 27-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del señor **Salvador Ernesto Sánchez**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del señor **Salvador Ernesto Sánchez**, nacido en fecha 08 de junio del año 1936, por parte de la señora **Guillermina Ángela Llovet Furet de Henríquez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0688087-5, en virtud de que su madre, señora **Julia Sánchez**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 55, Libro No. 249, Folio No. 55, del año 1949, de la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seibo.

B: La declaración de nacimiento del señor **Salvador Ernesto Sánchez**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Julia Sánchez**, (fallecida).

4.- Comunicación de fecha 09-03-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente al hijo de la joven Guadalupe Thomas Cabrera, menor de edad, en la Oficialía del Estado Civil de Imbert.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Imbert, a recibir la declaración tardía de nacimiento del menor nacido, en fecha 21 de diciembre del año 2006, por parte de su abuela materna, señora **Ambrocía Cabrera**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 039-0006405-0, en razón de que su madre, señora **Guadalupe Thomas Cabrera**, es menor de edad, por lo que no tiene calidad legal al efecto.

B: La declaración de nacimiento del referido menor, deberá registrarse de conformidad con la Ley 659, sobre Actos del Estado Civil y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Guadalupe Thomas Cabrera** (menor de edad).

C: Instruir al Oficial del Estado Civil de Imbert, que en la casilla destinada para el número de la Cédula de Identidad, deberá consignar los datos del acta de nacimiento de la madre menor de edad, señora **Guadalupe Thomas Cabrera**, debiendo anexar copia del acta de nacimiento de la madre al expediente que sustenta la inscripción.

5.- Comunicación de fecha 19-03-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento, correspondiente al señor **Juan Carlos Santos**, en la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina, San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Completar el expediente en cuestión, con las Certificaciones de No Inscripción requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de Julio de 1944.

B: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bajos de Haina, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Juan Carlos Santos**, nacido el 09 de noviembre del año 1986, por parte de la señora **Yuly Esther Montano Santos**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0054317-1, en virtud de que su madre, señora, **Crecencia Santos**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción No. 57, Libro No. 1, Folio No. 57, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina, San Cristobal.

C: La declaración de nacimiento del señor **Juan Carlos Santos**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Crecencia Santos**, (fallecida).

6.- Comunicación de fecha 21-03-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento, correspondiente a **Vianni Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la niña **Vianni Altagracia**, nacida el 08 de octubre del año 2005, por parte de su abuela materna, señora **Altagracia Mirelis Guzmán**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 106-0002605-7, en virtud de que su madre, señora **Ramona Alexandra Ramírez Guzmán**, es menor de edad, y no tiene la edad requerida para la obtención de la cédula de menor.

[Handwritten signature]
C.F.F.-

95

B: La declaración de nacimiento de la niña **Vianni Altagracia**, deberá registrarse de conformidad con la Ley 659, sobre Actos del Estado Civil y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Ramona Alexandra Ramírez Guzmán** (menor de edad).

C: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Oeste, que en la casilla destinada para el número de la Cédula de Identidad, deberá consignar los datos del acta de nacimiento de la madre menor de edad, señora **Ramona Alexandra Ramírez Guzmán**, debiendo anexar copia del acta de nacimiento de la madre al expediente que sustenta la inscripción.

7.- Comunicación de fecha 02-03-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento correspondiente a **Gaudys Gabriela Ríos Rodríguez**, en la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Salcedo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Gaudys Gabriela Ríos Rodríguez**, nacida en fecha 30 de mayo del año 1997, por parte de su padre, señor **Justo Germán Ríos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1176703-4, sin la Cédula de Identidad y Electoral de la madre, señora **Josefina Rodríguez**, en virtud de que la misma está desaparecida.

B: La declaración de nacimiento de la niña **Gaudys Gabriela Ríos Rodríguez**, deberá registrarse de conformidad con la Ley 659, sobre Actos del Estado Civil y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija del señor **Justo Germán Ríos** y la señora **Josefina Rodríguez** (desaparecida).

8.- Comunicación de fecha 16-04-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para el llenado del Acta de Nacimiento correspondiente a **Anderson**, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, a llenar el Acta de Nacimiento No. 3861, Libro No. 20-T/05, Folio 61, Primer y Segundo Originales, en base a la documentación aportada, requerida al efecto.

C.F.F.-

B: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, a requerir la presencia del señor **Pichilo Montero Montero**, debidamente identificado ante el referido Oficial del Estado Civil, al momento de llenar el Acta de Nacimiento No. 3861, Libro No. 20-T/05, Folio 61, Primer y Segundo Originales, a menos que exista la imposibilidad física de hacerlo, no comparezca o que se encuentre en el extranjero.

C: Instruir al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que selle y firme el Acta de Nacimiento correspondiente a **Anderson**, No. 3861, Libro No. 20-T/05, Folio 61, Primer y Segundo Originales, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, en virtud de lo establecido en el párrafo único del Artículo 10 de la Ley 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio del 1944.

D: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, remitir al Director de la Oficina Central, el Libro Registro Segundo Original debidamente llenado, para que éste cubra las emisiones que sean de su competencia y lo conserve en sus archivos.

E: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, proceder a cumplir con las disposiciones del Artículo 41 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de Julio de 1944, en cuanto a la Ratificación por Sentencia del Tribunal competente de la Declaración Tardía de Nacimiento.

9.- Comunicación de fecha 11-04-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Griselda Torres**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Griselda Torres**, nacida en fecha 15 de febrero del año 1979, por parte de su vecina, señora **Evangelista Enríquez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0932072-1, en virtud de que su madre, señora **María Torres**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 173862, Libro No. 346, Folio No. 362, del año 1995, de la Delegación de Registro de Defunciones.

C.F.F.-

75

B: La declaración de nacimiento de la señora **Griselda Torres**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **María Torres** (fallecida).

10.- Comunicación de fecha 09-03-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Agustín Calzado**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Agustín Calzado**, nacido en fecha 28 de agosto del año 1942, por parte de la señora **Juana Calzado De Peguero**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0567001-2, en virtud de que su madre, señora **Fredevinda Calzado**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 271192, Libro No. 541, Folio No. 192, del año 2004, de la Delegación de Registro de Defunciones.

B: La declaración de nacimiento del señor **José Agustín Calzado**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Fredevinda Calzado**, (fallecida).

11.- Comunicación de fecha 17-04-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Juana Nolasco Suárez**, en la Oficialía del Estado Civil de Castillo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Castillo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Juana Nolasco Suárez**, nacida en fecha 21 de mayo del año 1923, por parte de su hermano el señor **Silvestre Nolasco Suárez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 059-0005862-8, en virtud de que sus padres, señores **Herminio Nolasco Rosa y Angélica Suárez**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones Nos. 28 y 15, Libros Nos. 51 y 29, Folios Nos. 28 y 15, de los años 1991 y 1963, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de Castillo.



C.F.F.

95

B: La declaración de nacimiento de la señora **Juana Nolasco Suárez**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Angélica Suárez**, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

12.- Comunicación de fecha 07-02-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Francisca Rojas**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Francisca Rojas**, nacida en fecha 2 de mayo del año 1983, por parte de su tía, señora **Andrea Rojas Valdez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0236032-8, en virtud de que su madre, señora **Germania Rojas Valdez**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 251389, Libro No. 501, Folio No. 389, del año 2003, de la Delegación de Registro de Defunciones.

B: La declaración de nacimiento de la señora **Francisca Rojas**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Germania Rojas Valdez**, (fallecida).

13.- Comunicación de fecha 17-04-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Epifania**, en la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Establecer vínculo o relación existente entre la declarante y la declarada.

B: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Epifania**, nacida en fecha 11 de enero del año 1951, por parte de la señora **Josefina Segura**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0016395-6, en virtud de que su madre, señora **Catalina Urbáez Ferreras**, falleció de conformidad con el Acta

C.F.F.-

de Defunción No. 193, Libro No. 121, Folio No. 193, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

C: La declaración de nacimiento de la señora **Epifania**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Catalina Urbaez Ferreras**, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

14.- Comunicación de fecha 17-04-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Luis Antonio Uribe**, en la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Palenque.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Palenque, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Luis Antonio Uribe**, nacido en fecha 28 de diciembre del año 1939, por parte de su amigo, señor **Nicolás Valera González**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0055807-0, en virtud de que su madre, señora **Ana Joaquina Uribe**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 94511, Libro No. 189, Folio No. 11, del año 1987, de la Delegación del Registro Defunciones.

B: La declaración de nacimiento del señor **Luis Antonio Uribe**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Ana Joaquina Uribe**, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

15.- Comunicación de fecha 17-04-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Ana Del Carmen Martínez**, en la Oficialía del Estado Civil de Mao, Valverde.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Mao, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Ana Del Carmen Martínez**, nacida en fecha 26 de abril del año 1919, por parte de un amigo, señor **Bernardino Gúzmán**,

C.F.F.-

78

portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0003848-9, en virtud de que su madre, señora **Adolfina Martínez**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 229, Libro No. 2 (003), Folio No. 29, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Mao, Valverde.

B: La declaración de nacimiento de la señora **Ana Del carmen Martínez**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Adolfina Martínez**, (fallecida).

16.- Comunicación de fecha 24-04-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Ramón Felipe Guzmán**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Ramón Felipe Guzmán**, nacido en fecha 07 de febrero del año 1965, por parte del señor **Vicente Guzmán**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0031762-7, en virtud de que su madre, señora **Milagros Guzmán**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 1234, Libro No. 3, Folio No. 234, del año 1974, de la Delegación de Registro Defunciones.

B: La declaración de nacimiento del señor **Ramón Felipe Guzmán**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Milagros Guzmán**, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

17.- Comunicación de fecha 24-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Francisca Leomares**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Charcas.

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir el expediente en cuestión a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de regularizar el expediente con las correcciones de lugar.

18.- Comunicación de fecha 24-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de

95

nacimiento del señor **Juan Pablo García Reynoso**, en la Oficialía del Estado Civil de Castillo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Castillo, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Juan Pablo García Reynoso**, nacido en fecha 24 de octubre del año 1936, por parte de la señora **Lucila García Aquino**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 059-0010298-8, en virtud de que sus padres, señores **Leoncio García y Eugenia Reynoso Aquino**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones Nos. 13 y 43, Libros Nos. 13 y 47, Folios Nos. 13 y 43, de los años 1957 y 1987, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de Castillo.

B: La declaración de nacimiento del señor **Juan Pablo García Reynoso**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores **Leoncio García y Eugenia Reynoso Aquino**, (fallecidos).

19.- Comunicación de fecha 23-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Mercedes Bienvenida Sánchez**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Mercedes Bienvenida Sánchez**, nacida en fecha 10 de octubre del año 1943, por parte del señor **Manuel Obdulio Ramírez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0024873-7, en virtud de que su madre, señora **Viviana María Sánchez Pimentel**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 221, Libro No. 87, Folio No. 21, del año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

B: La declaración de nacimiento de la señora **Mercedes Bienvenida Sánchez**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Viviana María Sánchez Pimentel**, (fallecida). *95*



C.F.F. -

20.- Comunicación de fecha 23-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Ana Justina**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Ana Justina**, nacida en fecha 03 de mayo del año 1934, por parte del señor **Ángel María Rodríguez Fragoso**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0012872-5, en virtud de que sus padres, señores **Emilio Bautista y María Fragoso**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones Nos. 6 y 120, Libros Nos. 01 y 01, Folios Nos. 6 y 120, de los años 1981 y 1991, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

B: La declaración de nacimiento de la señora **Ana Justina**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **María Fragoso**, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

21.- Comunicación de fecha 28-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Luis**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa La Mata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa La Mata, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Luis**, nacido en fecha 19 de agosto del año 1928, por parte del señor **Fernando Ramos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0011140-4, en virtud de que sus padres, señores **Cirilo Núñez Candelario y Úrsula Ramos Ramos**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones Nos. 94 y 31, Libros Nos. 46 y 47, Folios Nos. 94 y 31, de los años 1984 y 1985, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de Pimentel.

B: La declaración de nacimiento de la señora **Luis**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora

[Handwritten signature]
C.F.F.-

95

Ursula Ramos Ramos, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

22.- Comunicación de fecha 28-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Zacarías Olivero**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Zacarías Olivero**, nacido en fecha 16 de septiembre del año 1937, por parte de la señora **Dulce María Olivero De Familia**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0005576-1, en virtud de que su madre, señora **Senovia Olivero**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 112, Libro No. 1, Folio No. 113, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

B: La declaración de nacimiento del señor **Zacarías Olivero**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Senovia Olivero**, (fallecida).

23.- Comunicación de fecha 28-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Antonio Monción**, en la Oficialía del Estado Civil de Partido, Dajabón.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Partido, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Antonio Monción**, nacido en fecha 03 de abril del año 1926, por parte de la señora **Ramona Cristalia Peralta Monción**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 115-0000311-3, en virtud de que su madre, señora **Ramona Monción**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 24, Libro No. 1, Folio No. 24, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Partido, Dajabón.

B: La declaración de nacimiento del señor **José Antonio Monción**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Ramona Monción**, (fallecida).

C.F.F.-

95

24.- Comunicación de fecha 28-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Ramón Emilio Guerrero Pérez**, en la Oficialía del Estado Civil de Fantino, Sánchez Ramírez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Fantino, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Ramón Emilio Guerrero Pérez**, nacido en fecha 22 de mayo del año 1929, por parte del señor **Isidro Guerrero Ortega**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 087-0011048-2, en virtud de que sus padres, señores **Ramón Guerrero y María Ercilia Pérez Grullón**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones Nos. 58 y 57, Libros Nos. 1-2007 y 1-2007, Folios Nos. 58 y 57, de los años 2007 y 2007, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de Fantino, Sánchez Ramírez.

B: La declaración de nacimiento del señor **Ramón Emilio Guerrero Pérez**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores **Ramón Guerrero y María Ercilia Pérez Grullón**, (fallecidos).

25.- Comunicación de fecha 28-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Santo Santos**, en la Oficialía del Estado Civil de Fantino, Sánchez Ramírez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Fantino, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Santo Santos**, nacido en fecha 06 de marzo del año 1929, por parte del señor **Luciano Sosa Santos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 087-0008518-9, en virtud de que su madre, señora **Juana Santos Reyes**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No. 2, Libro No. 1-2005, Folio No. 2, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Fantino, Sánchez Ramírez.

B: La declaración de nacimiento del señor **Santo Santos**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Juana Santos Reyes**, (fallecida).

26.- Comunicación de fecha 29-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Teodoro**, en la Oficialía del Estado Civil de Vicente Noble.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Vicente Noble, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Teodoro**, nacido en fecha 30 de abril del año 1931, por parte de la señora **Angelita Matos**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 079-0000204-4, en virtud de que sus padres, señores **María Del Carmen Heredia y Gonzalo Ferreras Sena**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones Nos. 57 y 62, Libros Nos. 27 y 32, Folios Nos. 26 y 62, de los años 1968 y 1973, de la Oficialía del Estado Civil de Vicente Noble.

B: La declaración de nacimiento del señor **Teodoro**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **María Del Carmen Heredia**, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

27.- Comunicación de fecha 29-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Rafael Mendoza Velásquez**, en la Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cotuí, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Rafael Mendoza Velásquez**, nacido en fecha 24 de agosto del año 1937, por parte de la señora **Esperanza Emilia Velásquez de Domínguez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0005483-6, en virtud de que su madre, señora **Adriana Velásquez Agramonte**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción sin número, Libro No. 88, Folio No. 71, del año 1976.

B: La declaración de nacimiento del señor **Rafael Mendoza Velásquez**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Adriana Velásquez Agramonte**, (fallecida) y del señor **Luis Felipe Mendoza**.

C.F.F.-

95

28.- Comunicación de fecha 30-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Santa Lucia**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Salinas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Santa Lucia**, nacida en fecha 12 de diciembre del año 1936, por parte de la señora **Elidia Maria Cuevas Feliz**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0003554-2, en virtud de que sus padres, señores **Luz Landa Feliz Ruiz y Federico Cuevas Terrero**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones Nos. 11 y 07, Libros Nos. 01 y 1-98, Folios Nos. 11 y 07, de los años 2007 y 1998, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas.

B: La declaración de nacimiento de la señora **Santa Lucia**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Luz Landa Feliz Ruiz**, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

Los miembros de la Comisión de Oficialías, presentes en esta reunión decidieron posponer para la siguiente sesión de trabajo los temas de la convocatoria B, C, D, E, F, G, H, I.

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Coordinador


Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez
Miembra


Dr. César Francisco Félix Félix
Miembro